



Department of Treasury
Internal Revenue Service
Atlanta GA 39901-0010

Aviso	CP51A
Año tributario	2007
Fecha del aviso	9 de febrero de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Si desea hablar con nosotros	Teléfono 1-800-829-0922

Página 1 de 4

s018999546711s
JAMES & KAREN Q. HINDS
22 BOULDER STREET
HANSON, CT 00000-7253

Hemos calculado su impuesto sobre el ingreso de 2007

Saldo adeudado: \$9,999.99

Después de revisar la declaración de impuestos que nos envió, hemos calculado su impuesto sobre el ingreso de [2007], utilizando el estado civil para efectos de la declaración de [casado] y [una] exención. Hemos determinado que adeuda [\$9,999.99], cantidad que tiene que pagar para el [2 de marzo de 2009].

Resumen de facturación

Impuesto que usted adeuda	\$9,999.99
Pagos que usted ha efectuado	- 99.00
Créditos que tiene	- 99.00
Multa por incumplimiento en la presentación de la declaración para la fecha de vencimiento	999.99
Multa por incumplimiento de pago	999.99
Cargos por intereses	999.99
Cantidad adeudada para el [2 de marzo de 2009]	\$9,999.99

Qué usted necesita hacer

- Pagar la cantidad de \$9,999.99 para el [2 de marzo de 2009] para evitar multas e intereses adicionales. Si está registrado en el sistema de pago electrónico del impuesto federal (*EFTPS*), por sus siglas en inglés, puede utilizar este método de pago en lugar de pagar por cheque o giro. Para registrarse en *EFTPS*, visite www.eftps.gov o llame al 1-800-316-6541.



James & Karen Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP51A
Fecha del aviso	9 de febrero de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a "United States Treasury".
- Escriba su número de Seguro Social (999-99-9999), el año tributario (2009), y el número de formulario (1040) en su pago y cualquier correspondencia.

INTERNAL REVENUE SERVICE
ATLANTA, GA 33901-0010
s018999546711s

**Cantidad a pagar para el
2 de marzo de 2009**

\$9,999.99

Aviso	CP51A
Año tributario	2009
Fecha del aviso	9 de febrero de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 2 de 4	

Qué usted necesita hacer- continuación

- Si no puede pagar la cantidad que adeuda, pague lo más que pueda ahora y haga arreglos de pagos que le permitan pagar el resto con tiempo adicional. Visite www.irs.gov.espanol y seleccione la palabra clave "opciones de pagos", para más información acerca de:
 - Planes de pagos a plazos y planes de pagos—descargue los formularios requeridos o ahorre tiempo y dinero solicitando uno de estos planes electrónicamente si usted reúne los requisitos
 - Deducciones automáticas de su cuenta de banco
 - Deducciones de la nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito
- O, llámenos al 1-800-829-0922 para hablar sobre sus opciones.

Cálculos del impuesto

Hemos calculado su impuesto utilizando el estado civil para efectos de la declaración de [casado] y [una] exención.

Descripción	Cálculos del IRS
Ingreso bruto ajustado, línea 37	\$9,999
Adelanto del Crédito por ingreso del trabajo	9,999
Ingreso sujeto a impuesto, línea 43	9,999
Total de impuestos, línea 60	\$9,999

Sus pagos y créditos

Descripción	Cálculos del IRS
Impuesto sobre el ingreso retenido, línea 61	\$9,999
Crédito por ingreso del trabajo	9,999.00
Otros pagos	9,999
Otros créditos, líneas 63-67, 69, 70	9,999
Total de pagos y créditos	\$9,999



Información de contacto

INTERNAL REVENUE SERVICE
 ATLANTA, GA 33901-0010
 s018999546711s

James & Karen Q. Hinds
 22 Boulder Street
 Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP51A
Fecha del aviso	2 de febrero de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999

Si su dirección ha cambiado por favor llame al 1-800-829-0922 o visite www.irs.gov.espanol.

- Marque aquí si ha incluido cualquier correspondencia. Escriba su número de Seguro Social (999-99-9999), el año tributario (2007), y el número del formulario (1040) en toda correspondencia.

a.m. a.m.
 p.m. p.m.

Teléfono primario Mejor hora para llamar Teléfono secundario Mejor hora para llamar

Aviso	CP51A
Año tributario	2007
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 3 de 4	

Multas

Conforme a la ley, se nos exige cobrar toda multa correspondiente.

Incumplimiento en la presentación de la declaración para la fecha de vencimiento

Fecha que presentó la declaración	Meses tarde	Cantidad adeudada	Tasa de interés de la multa	Cantidad
15/9/2010	5	\$9,999.99	4.5%	\$9,999.99

Cuando usted presenta la declaración de impuestos después de la fecha de vencimiento, nosotros cobramos una multa de hasta un 5% del impuesto no pagado por mes, pero no más de 5 meses o hasta el 25% de la cantidad sin pagar. Si la declaración se presenta más de 60 días después de la fecha de vencimiento, podremos cobrar la cantidad mínima de \$135 o el 100% del impuesto sin pagar, cualquiera que sea menor, para las declaraciones de impuestos que se vencen después del 31 de diciembre de 2008. Nosotros consideramos parte de un mes como un mes completo. (Sección 6651 del Código de Impuestos Internos).

Incumplimiento de pago

Cuando usted paga los impuestos después de la fecha de vencimiento, nosotros cobramos una multa de hasta un 0.5% de la cantidad no pagada por mes, hasta un 25% de la cantidad adeudada. Nosotros consideramos parte de un mes como un mes completo. (Sección 6651 del Código de Impuestos Internos).

Fecha de vencimiento	Meses tarde	Cantidad adeudada	Tasa de interés de la multa	Cantidad
15/2/09	10	\$9,999.99	0.5%	\$9,999.99

Eliminación o reducción de multas

Entendemos que hay circunstancias, tales como dificultades económicas, muerte de un familiar o pérdida de documentos financieros debido a un desastre natural, que le impidan cumplir oportunamente con sus responsabilidades como contribuyente.

Si desea que nosotros consideremos eliminarle o disminuirle cualquiera de sus cargos relacionados con la multa, por favor, haga lo siguiente:

- **Identifique qué cargos de multa le gustaría que nosotros consideráramos (por ejemplo, multa por presentar la declaración fuera de la fecha de vencimiento para el año 2005).**
- **Para cada cargo de multa, explique por qué cree que deberá ser reconsiderado.**
- **Firme y envíenos por correo su explicación escrita. Nosotros revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada para disminuir o eliminar el (los) cargo(s) de la(s) multa(s).**

Eliminación de multas debido a un consejo escrito incorrecto de parte del IRS

Si usted fue sancionado basado en un consejo escrito de parte del IRS, le eliminaremos la multa si usted reúne los siguientes criterios:

- Usted le solicitó un consejo por escrito al IRS sobre un asunto específico.
- Usted nos dio información completa y precisa.
- Usted recibió consejo escrito de parte de nosotros.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar que le eliminen las multas basadas en los consejos por escrito incorrectos de parte nuestra, presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de reducción tributaria), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted presentó su declaración de

impuestos. Si desea obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al 1-800-829-0922.

Aviso	CP51A
Año tributario	2007
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Seguro Social	999-99-9999
Página 4 de 4	

Intereses cobrados

La ley nos requiere cobrar intereses en los impuestos no pagados, desde la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos hasta la fecha en que se pagó el impuesto en su totalidad. El interés se cobra siempre que haya una cantidad adeudada. (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos).

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$999.99

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses en la cantidad de su deuda sin pagar. Si desea obtener el cálculo detallado de sus intereses, llame al teléfono (999-999-9999).

Cargos adicionales de intereses

Si la cantidad que usted adeuda es \$100,000 o más, por favor, asegúrese de que nosotros recibamos su pago dentro de los 10 días laborables a partir de la fecha de este aviso. Si la cantidad que adeuda es menos de \$100,000, por favor, asegúrese de que recibamos su pago dentro de los 21 días naturales a partir de la fecha de este aviso. Si no recibimos el pago completo dentro de esos períodos de tiempo, la ley requiere que el *IRS* le cobre intereses hasta que usted pague en su totalidad la cantidad que adeuda.

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp51a, en inglés
 - Si desea formularios tributarios, instrucciones y publicaciones visite www.irs.gov/espanol o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
 - Guarde este aviso para sus registros.
- Si necesita ayuda, por favor comuníquese con nosotros.